

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D^a. María Loreto Molina Díaz.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 19 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO (CONTRATO BASADO 41), SIN SEGUNDA LICITACIÓN, PARA LA "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN C/ SILLERÍA, PLAZA DE S. NICOLÁS- C/ALFILERITOS" (OBRAS 15/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato basado	CONTRATO BASADO 41 - ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN C/ SILLERÍA, PLAZA DE S. NICOLÁS- C/ALFILERITOS"
Tipo de Contrato basado	Sin segunda licitación
Procedimiento	Abierto
Aplicación presupuestaria	32101 4501 22706
Precio de adjudicación del Contrato Basado (IVA incluido)	2.883,27 € (0,22% DE BAJA SOBRE EL CUADRO DE PRECIOS DEL PPT)
Duración	6 MESES (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS 15/23)
Fecha de formalización del Acuerdo Marco	18/05/2022
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja según la oferta del contratista (0,22%) sobre el cuadro de precios del PPT
Contratista	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF3
7377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
08/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C25FDD53A95F036F44BA

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Propuesta de gasto en fase AD.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de marzo de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 663/2024)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato basado en el acuerdo marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y en su caso dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud, número 41; consistente en la **Asistencia Técnica a la Dirección de Obra del contrato de "REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN C/ SILLERIA, PLAZA DE S. NICOLAS- C/ALFILERITOS" (OBRAS 15/23)** mediante procedimiento abierto, que se registrá por el Anexo VI del Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 2.883,27 € (IVA Incluido).

TERCERO.- Adjudicar el contrato basado a INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L. (B45649902), por el importe de 2.883,27 € (IVA Incluido) y con arreglo a las condiciones de ejecución establecidas en el Acuerdo Marco.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco formalizado, del precio del contrato se efectuará una retención equivalente al 7% del presupuesto de adjudicación (201,83 €), que servirá como garantía definitiva a los efectos previstos en la ley.

3º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 81/23 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 11/21: SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS BRIGADAS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISIÓN EN CINCO (5) LOTES. LOTE 4 (SUMINISTRO DE PINTURAS).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 81/23 SUMINISTRO 11/21 LOTE 4
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 3

Importe total	1.380,17 €
Antecedentes/Observaciones	Devolución Garantía definitiva Expte. 11/21 SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A BRIGADAS MUNICIPALES EJERCICIOS 2021-2023. 5 LOTES. LOTE 4
Tercero	B02256998 PADEL PINTURAS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 21 de marzo de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 841/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 81/23 derivada del contrato de SUMINISTROS 11/21: SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS BRIGADAS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISIÓN EN CINCO (5) LOTES. **LOTE 4 (SUMINISTRO DE PINTURAS)**; a favor de la Entidad B02256998 PADEL PINTURAS S.L. , por importe de 1.380,17 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

4º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO TABURETE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA (PRIVADOS 4/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	Licitación contrato privado concierto Taburete el 25 de mayo Corpus 2024.
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101/2318/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	18.137,90 €
Valor estimado	144.990,00 €. Se ha calculado el importe de la taquilla que es para la empresa.
Duración	25 mayo 2024
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno, emitido en fecha 20 de marzo de 2024.

9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 816/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato privado que tiene por objeto la ejecución de los trabajos consistentes en la realización de un concierto a cargo del grupo “Taburete” el día 25 de mayo de 2024 en el Recinto Ferial de “La Peraleda”, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 18.137,90 €, según el siguiente desglose:

- Importe neto: 14.990,00 €
- IVA: 3.147,90 €
- Importe total: 18.137,90 €

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA PANORAMA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024, FIESTAS CORPUS CHRISTI" (PRIVADOS 1/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	Adjudicación licitación contrato privado actuación Orquesta Panorama día 30 de mayo de 2024, Fiestas Corpus Christi (PRIVADOS 1/24)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	27.830
Valor estimado	23.000
Duración	1 DÍA, 30 DE MAYO
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de febrero de 2024.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre examen de la documentación general presentada por el licitador en la fase de clasificación, a través de la Plataforma de Contratación, y de propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad “Servicios de Espectáculos de Navarra, S.L.” (B71081137), por importe total de 27.830,00 €; dado que cumple las cláusulas del pliego.**
 - Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
 - Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
 - Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 708/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA PANORAMA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024, FIESTAS CORPUS CHRISTI”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad “**Servicios de Espectáculos de Navarra, S.L.**” (B71081137), dado que cumple las cláusulas del pliego, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** “Servicios de Espectáculos de Navarra, S.L.” (B71081137).
- **Precio de adjudicación:** 27.830,00 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 23.000,00 €.
 - IVA (21%): 4.830,00 €.
 - Total: 27.830,00 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 30 de mayo de 2024 a las 23:00 horas, en el Recinto Ferial de la Peraleda de Toledo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.
- Condicionar la adjudicación del contrato a que por parte de la Unidad Gestora del expediente, se compruebe que efectivamente a la fecha de celebración del concierto, el adjudicatario dispone de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor; requiriéndole la presentación de la misma junto con el correspondiente recibo de pago.

6º.- LIQUIDACIÓN DE LOS LOTES 4, 5, 7 Y 8 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUIDO EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 2/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación a 0 lotes 4, 5, 7 y 8 contrato pasacalles Cabalgata Reyes 2023. SUMINISTROS 02/22 LOTE 5
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	0,00 €
Tercero	***8445** LOSILLA DEL CAMPO, SEGUNDO IVÁN
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 769/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación de los Lotes 4, 5, 7 y 8 del contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUIDO EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 2/22), suscrito con ***8445** Segundo Iván Losilla del Campo; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “TOLEDO TIENE ESTRELLA” NAVIDAD 2023-2024 LOS DÍAS 3 Y 4 DE ENERO DE 2024 EN LA PUERTA DE BISAGRA (PRIVADOS 10/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO A 0€ ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO TOLEDO TIENE ESTRELLA NAVIDAD 2023/24
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	59900
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO A 0€ DE HORISCHNIK, S.L.U., ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO TOLEDO TIENE ESTRELLA NAVIDAD 2023/24
Tercero	B45744372 HORISCHNIK SLU
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.

3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 12 de marzo de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 740/2024)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “TOLEDO TIENE ESTRELLA” NAVIDAD 2023-2024 LOS DÍAS 3 Y 4 DE ENERO DE 2024 EN LA PUERTA DE BISAGRA (PRIVADOS 10/23), suscrito con B45744372 HORISCHNIK SLU; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

8º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS BANDAS DE MÚSICA (3 LOTES), PARA EVENTOS, ACTOS Y FIESTAS” (SERVICIOS 4/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO SERVICIOS BANDAS DE MÚSICA (3 LOTES)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22726
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	196.020
Valor estimado	324.000
Duración	1 AÑO MÁS 1 POSIBLE PRÓRROGA
Prórroga	SÍ, 12

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno, emitido en fecha 21 de marzo de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 840/2024).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 196.020 euros, resultando:

- Importe neto: 162.000 €
- IVA: 34.020 €
- Importe total: 196.020 €

9º.- AUTORIZACIÓN AL ARZOBISPADO DE TOLEDO PARA LA INSTALACIÓN DE 30 BANDEROLAS DOBLES PARA LA PUBLICIDAD DE LA EXPOSICIÓN “VIVO. CRISTO: PASIÓN+VIDA+CORAZÓN”, DEL 26 DE MARZO AL 10 DE JUNIO DE 2024.-

Con fecha 8 de marzo de 2024, D^a. Pilar Gordillo Isaza en calidad de Delegada Episcopal de Fe y Cultura del Arzobispado de Toledo ha solicitado autorización para la instalación de banderolas en farolas de alumbrado público en distintos puntos de la ciudad con motivo de la Exposición “VIVO. CRISTO: PASIÓN+VIDA+CORAZÓN”, del 20 de marzo al 10 de junio de 2024.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico a la vista del informe emitido al respecto por el Servicio de Policía Local y la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, y teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad (BOP N^o 152, del 11 de agosto de 2017); **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar al **Arzobispado de Toledo** para la instalación de 30 banderolas dobles para la publicidad de la exposición “VIVO. CRISTO: PASIÓN+VIDA+CORAZÓN”, **del 26 de marzo al 10 de junio de 2024**, en las siguientes vías públicas:
 - Avda. de la Cava
 - Avda. Alfonso Suarez
 - Calle Cabrahígos
 - Avda. de Madrid o Avenida Europa
 - Glorieta del Granadal.
2. El período de instalación de banderolas será del **26 de marzo al 10 de junio de 2024**, contando con dos días posteriores para la retirada.
3. La colocación y retirada de las banderolas correrá a cargo del solicitante. Una vez concluido el periodo autorizado, el peticionario procederá a la retirada inmediata de las mismas.
4. En cuanto al pago de las tasas, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal n^o 21 de aprovechamiento especial y utilización de dominio Público Local, artículo 7, punto 3: *se declaran exentas del pago aquellas campañas de publicidad relacionadas con campañas electorales y de promoción de las actividades y servicios del Ayuntamiento de Toledo*, caso de la presente campaña vinculada a la promoción de la exposición que se desarrolla en el ámbito de la candidatura de Toledo a la capitalidad cultural europea 2031.

5. Con anterioridad a la instalación de las banderolas deberá aportar a la Concejalía de Cultura copia de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del pago de la misma, que cubra al menos, los posibles daños que pudieran ocasionarse por accidente a personas y vehículos. No obstante, deberá presentarse una **fianza de 500 euros (QUINIENTOS)** en orden a garantizar la retirada de las banderolas, así como los posibles daños que se pudieran causar al mobiliario público.

6. La instalación no debe afectar a la visibilidad de señalización vial (semáforos, señales verticales), que pueda afectar a la Seguridad Vial.

7. Las tareas de instalación y retirada de las banderolas, cuando afecte a la calzada, molestando la movilidad y desde luego suponiendo un obstáculo o peligro, se ha de coordinar y autorizar por Policía Local. Se podrá disponer de autorización para la instalación, pero las labores para ello, cuando afecte al tráfico, han de ser autorizadas.

8. El Ayuntamiento podrá revocar o modificar la presente autorización para el desarrollo de actos o eventos culturales, políticos y sociales de interés general para la ciudad.

9. La instalación se ha de ajustar a los términos y localizaciones determinados en la Circular de 18 de febrero de 2023 elaborada de forma conjunta por la Policía Local y la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, relativa a la **“INSTALACIÓN DE BANDEROLAS Y ANUNCIOS SUSPENDIDOS EN SOPORTES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPALES”**, de la cual se dará traslado al interesado.

10º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA UNA TERRAZA EN “LA PERALEDA”, CON UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE 1.707,00 METROS CUADRADOS, EN EL PERÍMETRO Y EMPLAZAMIENTO DELIMITADO EN PLANO DE SITUACIÓN ANEXO AL PPT (RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA), Y EN TODO CASO EN LA DELIMITACIÓN CONCRETA RESULTANTE DEL REPLANTEO EFECTUADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES (PATRIMONIALES 2/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales

Objeto del contrato	PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA EN LA PERALEDA.
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	60.000,00 € <input type="checkbox"/> CON IVA <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	90.000,00 €
Duración	Dos (2) temporadas (8 meses cada una) + 1
Prórroga	SÍ, Una (1) temporada, 8 meses.
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto al tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en analogía de lo establecido en el art. 4, con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Cuadro Resumen de Características.
6. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
7. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno, emitido en fecha 25 de marzo de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 874/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexos al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen de Características que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 60.000,00 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 60.000,00 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 60.000,00 €

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 73/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN CALIDAD DE ENTIDAD FINANCIERA GESTORA, EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 73/23
Concepto no presupuestario	70110
Importe total	15.743,80 €
Antecedentes/Observaciones	Devolución aval CAIXABANK S.A. NO VIGENTE NÚM. 10001062009 Una vez expirado el plazo de validez del mismo, y habiendo pasado dos años desde la finalización del contrato al que prestaba garantía (16 de julio de 2021), rogamos devolución del mismo o carta indicando que ya no está vigente.
Tercero	A08663619 CAIXABANK S.A.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 4 de marzo de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 562/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 73/23 derivada del contrato de “SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN CALIDAD DE ENTIDAD FINANCIERA GESTORA, EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES”;** a favor de la Entidad A08663619 CAIXABANK S.A., por importe de 15.743,80 €.

12º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 61/23 DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 3/16).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 61/23 Pert. a SUMINISTROS 03/16 LOTE I
Concepto no presupuestario	70110
Importe total	2.244,83 €
Antecedentes/Observaciones	SOLICITUD DEVOLUCION DE GARANTIAS DEFENITIVAS
Tercero	B45243474 SERCAMAN 1 S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 18 de marzo de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 738/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 61/23 del Lote 1 del contrato de “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 3/16)”**; a favor de la Entidad B45243474 SERCAMAN 1 S.L., por importe de 2.244,83 €.

13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 62/23 DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 3/16).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 62/23 Pert. a SUMINISTROS 03/16 LOTE II
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	1.374,72 €
Antecedentes/Observaciones	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFENITIVAS
Tercero	B45243474 SERCAMAN 1 S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 18 de marzo de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 739/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 62/23 del Lote 2 del contrato de “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 3/16)”**; a favor de la Entidad B45243474 SERCAMAN 1 S.L., por importe de 1.374,72 €.

14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 63/23 DEL LOTE 4 DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 3/16).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 63/23 Pert. a SUMINISTROS 03/16. LOTE IV
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	1.292,65 €
Antecedentes/Observaciones	SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFENITIVAS
Tercero	B45243474 SERCAMAN 1 S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 18 de marzo de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 732/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 63/23 del Lote 4 del contrato de “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES (SUMINISTROS 3/16)”;** a favor de la Entidad B45243474 SERCAMAN 1 S.L., por importe de 1.292,65 €.

15º.- ADSCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SALA 9 DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE AQUISGRÁN A FAVOR DE LA CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES, INCLUSIÓN, FAMILIA Y MAYORES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA DE TOLEDO.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe-propuesta en los siguientes términos:

I.-Antecedentes

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo es titular dominical del inmueble ubicado en la plaza de Aquisgrán destinado a Centro Cívico del Barrio de Palomarejos, figurando incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el núm. GPA 10416, con la calificación jurídica de bien de dominio público, uso servicio público; encontrándose disponible para su uso en la actualidad.

SEGUNDO.- La Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, precisando espacios en los que desarrollar proyectos y actividades de diversa naturaleza destinados a la ciudadanía, habida cuenta de la ubicación del inmueble y la escasez de espacios, efectúa propuesta el 12 de marzo de 2024 proponiendo la adscripción a su favor de la gestión de la sala 9 del inmueble citado, para el desarrollo de proyectos de carácter social dirigidos a la ciudadanía de Toledo.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024, el Concejal titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda, y Presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro a la que pertenece el Barrio de Palomarejos, emite orden de inicio para la tramitación del expediente.

II.- Fundamentos Jurídicos

Lo dispuesto por analogía en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativos a la adscripción de los bienes y derechos, estableciéndose en el artículo 75 el carácter finalista de la adscripción, debiendo destinarse los bienes al cumplimiento de los fines que motivaron su adscripción.

Asimismo, el artículo 86.1 de la mencionada Ley, establece que el uso común de los bienes de dominio público podrá realizarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que sean de aplicación.

Vista la propuesta formulada, se considera que no existe inconveniente legal en elevar la misma a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo para su aprobación.

En base a cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Adscribir la gestión de la Sala 9 del inmueble ubicado en la Plaza de Aquisgrán a favor de la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores para el desarrollo de proyectos de carácter social dirigidos a la ciudadanía de Toledo.**

16º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023 RELATIVO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DE INCINERACIÓN.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con “JOSE MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.” (CIF ***3584**) para “*redacción de proyecto, construcción e instalación de un complejo de incineración de cadáveres en Toledo y su subsiguiente explotación y mantenimiento*” suscrito en 17 de agosto de 1997.

En el apartado TERCERO del convenio del contrato se establece el precio del contrato y canon de la concesión, determinándose el importe del primer año por incineración y por columbario. Asimismo, se indica que, para los restantes años, la revisión anual del canon se efectuará según los índices que publique el Instituto Nacional de Estadística.

2.- Escrito del concesionario de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Toledo en 11.03.2024 en el que se indica que el **nº de incineraciones realizadas en 2023 asciende a 567 y que han sido ocupados 44 columbarios en el citado periodo.**

3.- Informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos- Financieros de fecha 18 de marzo de 2024, del siguiente tenor:

1. El canon para el año 2023 será el siguiente:

TARIFAS			
concepto	€/inciner. 2022	IPC (1)	€/inciner. 2023
Incineración	20,14	5,70 %	21,29
Columbarios	15,10	5,70 %	15,96

(1) IPC de diciembre 2021 a diciembre 2022: 5,70 %

concepto	Canon 2023		
	Unidades	Tarifa 2023	Importe
Incineración	567	21,29	12.071,43
Columbarios	44	15,96	702,24
	Total		12.773,67

4.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 806/2024).

5.- Informe-propuesta que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de aprobación de canon correspondiente a la anualidad 2023 relativo al contrato referido.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el canon anual variable correspondiente a la anualidad 2023 del contrato relativo a “redacción de proyecto, construcción e instalación de un complejo de incineración de cadáveres en Toledo y su subsiguiente explotación y mantenimiento”, suscrito con “JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.” que asciende al siguiente importe total de 12.773,67 €, según el siguiente desglose:**

- Importe incineraciones: 567 incineraciones x 21,29 €/incineración = 12.071,43 €
- Importe columbarios: 44 columbarios x 15,96 €/columbario = 702,24,32 €

17º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 25 SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE “EL MIRADERO”.-

PRIMERO.- D. Juan Teullet Galán García con DNI ***5540** interesa la transmisión de plaza de aparcamiento nº 25 sita en el Aparcamiento de “El Miradero”, a favor de D. Sergio Mérida Briceño con DNI ***1838**.

SEGUNDO.- Las condiciones de explotación del aparcamiento de “El Miradero” relativas a la modalidad de reserva exclusiva –venta del usufructo- de las plazas, se contemplan en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18.02.2002 (modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno de JGCT de 12.08.2008 y 01.04.2009).

Respecto a los supuestos de transferencias y cambios dice: *“El derecho de uso de la plaza de estacionamiento podrá ser transferida, previa conformidad del ayuntamiento de Toledo,”* Y asimismo *“...cuando un residente de la concesión deje de serlo, la plaza que tuviera pasará a otro residente, previo pago del valor actualizado de la plaza que corresponda, según la fórmula recogida en el Pliego...”*

TERCERO.- ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., empresa concesionaria del Aparcamiento del Miradero, comunica al Ayuntamiento de Toledo que *“a fecha de la presente no existe Lista de Espera de residentes que estén interesado en adquirir el uso de las plazas del aparcamiento.*

CUARTO.- El nuevo adquirente se encuentra empadronado en el Casco Histórico de Toledo, cumpliendo el requisito exigido por el Pliego para optar a una plaza por la modalidad de usufructo.

QUINTO.- Informe del Economista Municipal, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la concesión, según el cual el precio de la plaza en futuras transferencias o cambios posteriores a la adjudicación inicial se realizará mediante informe que emitirá el Economista Municipal. En dicho informe se concluye:

“ El precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 25 del Aparcamiento del Miradero a nombre de D. JUAN TEULLET GARCIA es de 12.013,86 euros (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente), siendo obligada su venta a los integrantes de la lista de espera que conste en ese Servicio de Contratación.”

SEXTO.- Comunicada la valoración de la plaza tanto al actual usufructuario como al nuevo adquirente, muestran su conformidad para que pueda realizarse la operación.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la transmisión del derecho de usufructo de la plaza nº 25 del Aparcamiento de "El Miradero" a favor de D. Sergio Mérida Briceño con DNI ***1838**, y con arreglo al precio máximo de venta del derecho evaluado por el Economista municipal.**

18º.- TRAMITACIÓN DE OPERACIÓN JURÍDICA DE GESTIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN: CESIÓN DE USO (OPERACIÓN 4.6.1. CESIÓN DE USO TEMPORAL: PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, ESPACIO ARQUEOLÓGICO UBICADO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DEL SALVADOR.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Bien GPA nº 10331

Bien objeto de operación jurídica: Subsuelo (Sótanos) de solar sito en la Plaza del Salvador.- Plaza pública de superficie aproximada de 21.192 m2. Linda al norte con C/ Trinidad, sur con portería de la Trinidad, al este con lo que fue Iglesia de San Marcos (hoy Centro Cultural y Archivo Municipal, a raíz de Proyecto de Ejecución Plaza del Salvador redactado por D. Ignacio Mendaro Corsini), y al oeste con la C/ Salvador.

Calificación Jurídica de origen: Bien de Dominio Público.

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.1 CESIÓN DE USO TEMPORAL (PUESTA A DISPOSICIÓN).

ANTECEDENTES:

- Parcela incorporada al inventario de Bienes y Derechos de la Corporación por acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2002, como bien de dominio público.
- No se conocen afecciones o cargas de la finca descrita, prescindiendo de las afecciones fiscales.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de cesión de los sótanos de la Plaza de el Salvador de Toledo de 10 de noviembre de 2003 al Consorcio de Toledo, para gestión y preservación del Patrimonio Arqueológico, promoviendo su conocimiento por el público por 25 años, hasta el 10 de noviembre de 2028.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 4 de marzo de 2020, de puesta a disposición a favor del Consorcio de la ciudad de Toledo para la gestión, conservación y mantenimiento del bien de dominio público: espacio arqueológico ubicado en el subsuelo de la Plaza del Salvador, es decir hasta el 4 de marzo de 2024.
- Solicitud del Consorcio de la Ciudad de Toledo de fecha 12 de marzo de 2024 interesando puesta a disposición a su favor del inmueble por un periodo de cuatro años.
- Orden de Inicio de puesta a disposición a favor de del Consorcio de Toledo para la gestión, conservación y mantenimiento del bien de dominio público, espacio arqueológico ubicado en el subsuelo de la Plaza del Salvador, formulada por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.
- Certificado sobre incorporación del bien al Inventario de Bienes y derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien de dominio público.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal (Rfª 717/2024)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable: - Art. 75 y ss. del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006 y posterior modificación de 17 de febrero de 2016, por los que se aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado".

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobación de la cesión de uso temporal materializada en puesta a disposición a favor del Consorcio de la Ciudad de Toledo para la gestión, conservación y mantenimiento del bien de dominio público, espacio arqueológico ubicado en el subsuelo de la Plaza del Salvador; **materializada en los siguientes términos:**

- 1.1. Puesta a disposición a favor del Consorcio de la Ciudad de Toledo de espacio público de titularidad municipal, ubicado en el subsuelo de la Plaza del Salvador, integrante de restos arqueológicos, para su gestión, mantenimiento y conservación.
- 1.2. El plazo de la puesta a disposición lo es por un periodo de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.
- 1.3. La gestión, mantenimiento y conservación del espacio cedido se efectuará conforme a las siguientes determinaciones:
 - Gestión del inmueble en las condiciones debidas inherentes al patrimonio arqueológico que integra el mismo, orientada al disfrute público del expresado espacio.
 - El uso y gestión del inmueble podrá realizarlo directamente o indirectamente a través de un contratista seleccionado por el Consorcio conforme a la legislación vigente, para desempeñar funciones relacionadas con los objetivos del mismo.
 - La ejecución a su costa de las labores integrales de mantenimiento del inmueble, en las condiciones que le es propia de espacio arqueológico, localizado en el subsuelo de la Plaza del Salvador, comprensivas al menos de: limpieza integral de inmueble, mantenimiento general del inmueble y conservación del inmueble; quedando facultado para efectuar pequeñas reparaciones derivadas del uso normal del mismo, debiendo recabar la correspondiente autorización municipal para la ejecución de trabajos y/o realización de obras que pudieren exceder de los/las meras de conservación o mantenimiento.
 - Deberá asumir las obligaciones relativas a responsabilidad frente a terceros.

- Será causa de resolución de la puesta a disposición el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas.

2.- Facultar a la Concejalía Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación para la firma de cuantos documentos sean preceptivos para tal actuación.

19º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE I DEL CONTRATO DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A (PATRIMONIALES 03/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO LOTE I. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	599.00
Importe total	0,00
Antecedentes/Observaciones	-Contrato de mayo de 2021 de otorgamiento de licencia para explotación de una terraza en la Peraleda Zona A por un periodo equivalente al de UNA (1) temporada (máximo 8 meses desde la firma del contrato)
Tercero	B45902053 JADACA EVENTOS S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 737/2024)

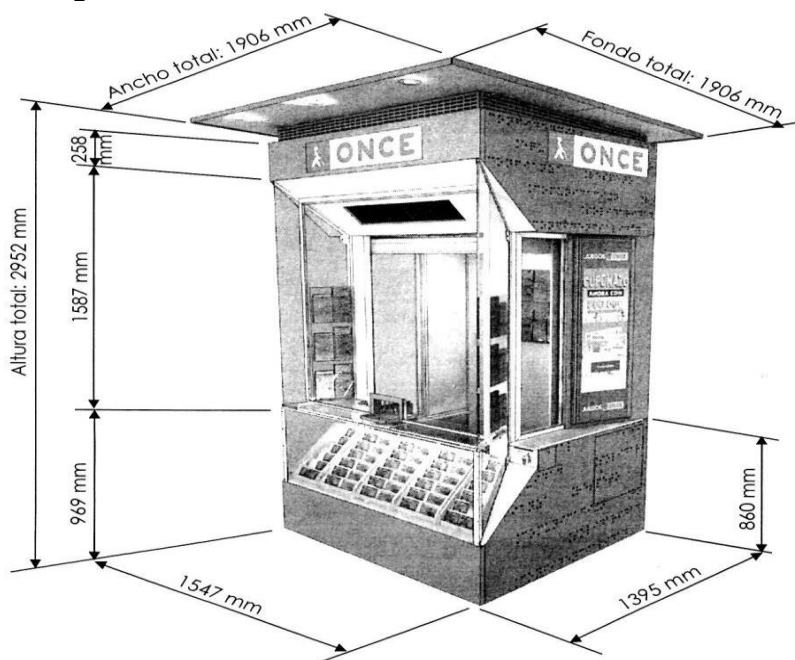
Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del Lote I del contrato de “USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A (PATRIMONIALES 03/21)”, suscrito con la Entidad B45902053 JADACA EVENTOS S.L.; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

20º.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE QUIOSCOS HOMOLOGADOS PARA “VENTA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A LA ONCE” EN AVENIDA DE LA RECONQUISTA Nº 7, C/ RÍO ALBERCHE Nº 48 Y C/ ESPARTEROS Nº 1 DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud formulada por la ONCE para cambio de modelos de cabinas para “venta de los productos autorizados” de quioscos ubicados en la Av. Reconquista nº 7, C/ Río Alberche nº 48 y C/ Esparteros nº 1 en Toledo con las siguientes medidas:



SEGUNDO.- Licencia de homologación de quiosco a instancia de la Delegación Territorial en Castilla-La Mancha de la Organización Nacional de Ciegos de España aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en su sesión del 28.03.2018.

TERCERO.- Informe de la Policía Local del siguiente literal:

“Vista la solicitud para el cambio de quisco de la entidad ONCE en los siguientes emplazamientos: Avda. Reconquista, C/Esparteros y C/Alberche , se informa:

Se comprueba que ya existen quioscos para la venta de lotería desea entidad en los enclaves indicados.

Que lo único que solicita es un cambio de modelos del quisco.

Que, respetando la actual ubicación, no existe inconveniente en informar favorablemente el cambio de modelo.”

CUARTO.- Informe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras en los siguientes términos:

“En relación con el cambio de modelos de quiscos de la entidad ONCE en los siguientes emplazamientos: Avda. Reconquista, C/Esparteros y C/Alberche, se informa que:

No existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se respete su actual ubicación. Cualquier tipo de obra en vía pública será por cuenta de la entidad solicitante.

Todos los gastos ocasionados durante estas fases han de estar sufragados por el promotor de las obras.”

QUINTO.- Informe del Arquitecto Técnico en el que propone el pago de la tasa de ocupación anual para los quioscos objeto de cambio de modelo en las siguientes cuantías, de conformidad con Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especiales y Utilización Privativa del Dominio Público Local:

- Avda. Reconquista (2ªCategoría).- 3,64m2 x 118,09€/m2 = 429,85 €/año
- C/Esparteros (3ªCategoría).- 3,64m2 x 89,20 €/m2 = 324,69 €/año
- C/Alberche (3ªCategoría).- 3,64m2 x 89,20 €/m2 = 324,69 €/año

Asimismo, informa que “...en función de la información gráfica aportada, los quioscos que ahora se pretenden instalar parecen corresponderse con el modelo homologado por acuerdo de fecha 28 de marzo de 2018.”

SEXTO.- Trámite de audiencia otorgado a la ONCE del informe anterior, dando su conformidad con fecha 15 de marzo de 2024 al precio de ocupación.

SÉPTIMO.- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación de fecha 18 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- La pretensión formulada tiene cobertura legal en lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone el sometimiento a licencia del uso común especial normal de los bienes de dominio público.
- Es de aplicación la Ordenanza Fiscal nº 21 Reguladora de la Tasa por Aprovechamientos Especiales y Utilización Privativa del Dominio Público Local.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la "ONCE DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA" la instalación de quioscos homologados en la Av. de la Reconquista nº 7, C/ Río Alberche nº 48 y C/ Esparteros nº 1, de conformidad con las características aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 28 de marzo de 2018 sobre homologación de quioscos, debiendo contactar con los Servicios Técnicos Municipales para proceder a su replanteo.

SEGUNDO.- Deberá procederse al abono de la tasa de ocupación anual, que asciende para los quioscos (de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza Fiscal nº 21) a los siguientes importes:

- Av Reconquista: 429,85 €/ año
- C/ Río Alberche nº 48: 324,69 €/año
- C/ Esparteros nº 1: 324,69 €/ año.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y FAMILIA

21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DERIVADA DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO 2023 "NUEVAS CULTURAS. NUEVAS AVENTURAS" (SERVICIOS 10/23).-

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto, habida cuenta que el mismo ha sido objeto de aprobación en la sesión ordinaria celebrada el día 19 del presente mes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

22º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (15).-

22.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 74/2024.- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2001, a Manuel Antonio Zárate Martín (Expte. 49/2001) para **construir vivienda unifamiliar** en la Urbanización Monte Sión – Parcela 120.

2º.- Documentación final de obra presentada en el trámite de la D.R. de Primera Utilización – Expte. 50/2021 -, que contempla el estado definitivo de la edificación, **tras la visita de inspección realizada por los Servicios Técnicos Municipales.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de marzo de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la **Modificación del Proyecto Técnico** conforme al que fue concedida licencia de obras a favor de **Manuel Antonio Zárate Martín** para **construcción de vivienda unifamiliar** en **Calle Tomillo nº 120**, conforme a la documentación final (planos estado definitivo de la edificación) presentada en fecha 14 de marzo de 2024; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

22.2) EXPEDIENTE O Mayor-2021-299 (28353 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 11 de febrero y 1 de marzo de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 11 de marzo de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura fecha 9 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **HOTEL PINTOR EL GRECO S.L.**, consistentes en **adaptación de local para uso de Restaurante y conexión con Hotel en Calle Alamillos del Tránsito nº 9**, conforme al proyecto técnico visado el 16 de diciembre de 2021 y la documentación aportada el 22 de febrero de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, debiendo tener en cuenta la Resolución de la citada Viceconsejería de fecha 9 de febrero de 2024.
- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades el día 11 de marzo de 2022, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACION RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “DECLARACIÓN RESPONSABLE” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Deberá presentarse solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.

- Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental según recoge el proyecto técnico aprobado, 60 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto.
 - Comunicación previa para el alta en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de Castilla la Mancha (RSEA-CLM) ante la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, presentando en este Ayuntamiento documento justificativo de ello.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

22.3) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-234 (22996 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 5 de octubre de 2022 a **Josué Díaz Carmena - EXPEDIENTE O MAYOR-2022-234 (22996 / 2022)**- para realización de obras consistentes en **reforma de local para adaptarlo a 2 apartamentos en Calle Toreros nº 2 – Bajo – Ref. catastral 4427001VK1142E0001BW.**

2º.- **Solicitud de rehabilitación de licencia de fecha 16 de febrero de 2024**, indicando que las obras no han dado comienzo.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar*

autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras a **Josué Díaz Carmena** para **reforma de local para ubicar dos apartamentos en la calle Toreros núm. 2**, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 24.10.2018).

22.4) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-060 (10812 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 18 de septiembre de 2023 y 19 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**, consistentes en **sustituir Transformador en Ctra. CM-4001**, conforme al proyecto técnico visado el 3 de agosto de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Las condiciones fijadas en la Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 15 de diciembre de 2023.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

22.5) EXPEDIENTE OMayor-2023-080.- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por la Entidad **CALLEJÓN DE LAS TRES LUNAS, C.B.**, para **división horizontal de inmueble sito en la planta 2ª de la Calle Sillería nº 1;** por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, y conocidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 29 de enero de 2024 y 23 de febrero de 2024, haciendo constar entre otros extremos lo siguiente:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en DOCM de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el DOCM de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo de 11 de enero de 2019.

- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el BOP de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de

una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el BOP de Toledo de 11 de octubre de 2018).

- En el artículo 2.15 de las Ordenanzas del citado PECHT se regula la densidad de viviendas permitida en cada parcela.
- Relacionado con el presente expediente se encuentra en tramitación el exp. AAPERTURAS-2019-0170 de COMUNICACIÓN PREVIA presentada para ejercicio de actividad consistente en 2 VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.

En la documentación presentada se detecta en escrituras y en la nota simple del Registro de la Propiedad que se trata de una única vivienda, mientras que el plano presentado para la actividad recoge que se trata de dos viviendas. Por ello, procede la tramitación de licencia de la modificación de la división horizontal del inmueble en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

- Se remite Informe suscrito por técnico competente para llevar a cabo la división horizontal de la vivienda situada en segunda planta de la edificación con referencia catastral 2729215VK1122H0004ZQ y una superficie construida de 122,37 m², en dos (2) viviendas.
- **Se incluye justificación de los criterios de densidad permitidos en el inmueble según lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT, permitiéndose un máximo de cuatro (4) viviendas en la edificación.**

Se aporta plano de estado actual en el que se puede comprobar que la planta segunda se encuentra dividida en dos viviendas con accesos independientes.

Según la documentación técnica presentada, el resultado de la división horizontal es el siguiente:

- **Vivienda -A-** : con una superficie construida de 41,24 m², configurada por salón-comedor-cocina, un dormitorio y un cuarto de baño.
- **Vivienda -B-** : con una superficie construida de 80,76 m², configurada por distribuidor, salón-comedor-cocina, tres dormitorios y tres cuartos de baño.

- Consta presentado Certificado emitido por el Presidente y Secretario de la Comunidad de Propietarios del inmueble concediendo su conformidad expresa a la división horizontal propuesta en la vivienda de planta segunda, **quedando el inmueble constituido por cuatro (4) viviendas**, alcanzando el número de viviendas máximo permitido en la edificación según lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, se formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a “**CALLEJÓN DE LAS TRES LUNAS, C.B.**”, para **división horizontal de inmueble (1 vivienda) sito en la planta 2ª de la Calle Sillería nº 1** (Referencia catastral 3630810VK1133B0002OS) **para ubicar DOS (2) VIVIENDAS**, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obra alguna que precise en su caso, de licencia específica, debiéndose en su caso proceder a la legalización de las obras de división ejecutadas sin licencia municipal.**
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- **Las viviendas resultantes no podrán ser objeto de ningún uso en tanto no se obtenga la preceptiva licencia municipal de obras y se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las mismas y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- La presente licencia de **División Horizontal** deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

22.6) EXPEDIENTE O Mayor-2023-144 (19381 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó conceder licencia de obras a **Mónica Martín-Caro Sánchez-Bayueta** para construir vivienda unifamiliar y local en la Avda. Barber, 47 – Coronel Baeza.

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 20 de diciembre de 2023, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo de 2024, el promotor de las obras solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las citadas obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”**. Asimismo, el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.**

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma -el plazo para iniciar las obras finalizaría el 20 de marzo de 2024 - y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO Y ÚNICO.- Acceder a la solicitud formulada por **Mónica Martín-Caro Sánchez-Bayuela** con respecto a la **prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar y local** en la Avda. de Barber núm. 47 – Calle Coronel Baeza (al amparo de licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 28 de noviembre de 2023) - plazo que finalizaría el 20 de marzo de 2024 - y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período de **TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 20 de junio de 2024.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 20 de junio de 2025.**

22.7) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-162 (21349 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023.**
- **Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 25 de septiembre de 2023.**

- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, consistentes en mejora eficiencia energética del edificio sede de la Consejería de Agricultura sito en la **Calle Pintor Matías Moreno nº 4**, conforme al proyecto técnico aportado fechado en octubre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas el día 4 de octubre de 2023, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: **Aplazar** la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal de las mismas; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en la de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

TERCERO.- Designar, en su momento, sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIO, S.L. con CIF B42788281.

22.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2023-184 (24124 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de enero de 2024.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “HOTEL PINTOR EL GRECO S.L.”, consistentes en **reforma para conexión entre Hotel Pintor El Greco con inmueble anexo e incorporación al mismo en la Calle Alamillos del Tránsito nº 9 - Planta 01 - Puerta 03;** conforme al proyecto de ejecución visado el 30 de noviembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (relativa a la ampliación del Hotel) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

22.9) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-187 (24406 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de enero de 2024.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 4 de marzo de 2024**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **FAGRA, S.L.**, consistentes en **acondicionar edificio de oficinas para destinarlo a 3 apartamentos turísticos en Avenida Castilla La Mancha, 3 – Ref. catastral 2835023VK1123F0001HB -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de julio y 5 de diciembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente (fechadas el 12 de marzo de 2023) que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. **Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

22.10) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-220 (28356 / 2023).- En relación con solicitud de licencia de **cambio de uso de local a vivienda** instada por **Eduardo Caballero Mora en la Calle Rigoberta Menchú, 4 - Bajo**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 7 de febrero de 2024 en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
2. El local cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche”.
3. De acuerdo al Plano de Ordenación 5P: “Aplicación de Ordenanzas” le es de aplicación la Ordenanza 7 (Ámbito de Palomarejos) de las Normas Urbanísticas de dicha Modificación 28 en la que se establecen como uso mayoritario el Residencial plurifamiliar **sin que se establezcan limitaciones en cuanto a densidad o número de viviendas.**

4. Deben cumplirse las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, en concreto las establecidas en los artículos 262, 263 y 264, respectivamente.
5. De acuerdo a la Memoria Técnica presentada, de fecha 11 de septiembre de 2023, redactada por técnicos competentes el local se sitúa en planta baja del inmueble con acceso desde la vía pública.

Tiene dos fachadas (frontal y posterior) a espacios libres, fachada lateral derecha ciega a espacio libre y lateral izquierdo lindante con la escalera y portal del inmueble.

Actualmente consta de una única sala diáfana salvo por un aseo en la esquina posterior derecha.

Ha sido utilizado como oficina por lo que cuenta con instalaciones de electricidad, alumbrado, fontanería y saneamiento.

Se plantea la incorporación del zaguán de acceso actual al local habilitando un acceso desde el portal comunitario.

Se plantea la distribución interior con salón-cocina, baño y tres dormitorios, además de un pequeño tendedero, cumpliéndose las condiciones de uso de vivienda indicados.
6. **En fecha 26 de febrero de 2024 se ha aportado Acta de la Comunidad de Propietarios, fechada el 30 de enero de 2024, en la que se autoriza el cambio de uso y la apertura de la puerta hacia las zonas comunes del inmueble.**
7. Se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar el **cambio de uso de local a vivienda** solicitado por **Eduardo Caballero Mora** en inmueble ubicado en la calle Rigoberta Menchú nº 4 – Bajo – Ref. catastral 1842101VK1114D0011TX, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia no autoriza la realización de obras de adaptación en el presente local.
- La licencia de cambio de uso se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.

- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras de adaptación de local a vivienda y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

22.11) EXPEDIENTE OMayor-2023-253 (33213 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de noviembre de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 28 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CONVENTO SANTO DOMINGO EL ANTIGUO**, consistentes en **restauración de la Linterna de la Iglesia del Convento de Santo Domingo de Silos El Antiguo en Calle Garcilaso de la Vega nº 2**, conforme al proyecto técnico aportado fechado en octubre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

22.12) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-273 (36680 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INDUSTRIAS DUERO S.L.**, consistentes en **construir nuevo Centro de Transformación para naves industriales en Calle Río Jarama nº 127 – Parcela catastral 0655004VK2015F0001TS** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 31 de octubre de 2023 y con sujeción al siguiente condicionante:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

22.13) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-293 (38928 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 29 de febrero y 15 de marzo de 2024.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Alberto Pérez Arroyo** para realización de obras consistentes en **acondicionar local comercial para destinarlo a "CENTRO DE TERAPIAS INFANTILES "** en **Plaza de Holanda nº 1**, conforme al proyecto técnico visado el 12 de diciembre de 2023 y anexo fechado el 5 de marzo de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas el 19 de marzo de 2024, que serán remitidas al peticionario.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **"COMUNICACIÓN PREVIA"** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. **Dicha "COMUNICACIÓN PREVIA"** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.

- Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autónomico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

22.14) EXPEDIENTE O MAYOR-2024-014 (1659 / 2024).- En procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento con motivo de solicitud de licencia formulada por **Laura Arroyo Romero-Salazar** para **división horizontal de inmueble ubicado en la Travesía del Arroyo núm. 16 c/v Calle Alcántara núm. 2º C – Ref. catastral 4329006VK1142G0001FB**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Informe favorable emitido **por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 29 de febrero de 2024, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:**
 1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
 2. El inmueble cuya división horizontal se solicita pertenece a un edificio ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 “Santa Bárbara”, siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas.

3. El edificio ha sido edificado al amparo del expediente Omayor-2022-091, habiéndose otorgado la Licencia de Primera Utilización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de fecha 31 de octubre de 2023 (Expediente AUTILIZACIÓN-2023-0039).
 4. De acuerdo a la documentación presentada el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, Finca 73.985, y corresponde a la vivienda letra C de la planta segunda del inmueble y a la que corresponden como anexos vinculados el Trastero 12 de la planta Bajo Cubierta y la Plaza de Garaje 9 situada en la planta semisótano.
 5. Se solicita la división horizontal de la referida finca en dos unidades independientes correspondiendo la primera a la vivienda y trastero y la segunda a la plaza de garaje.
- Se ha presentado la autorización de la Comunidad de Propietarios para dicha división que modifica la división horizontal del inmueble.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia a **Laura Arroyo Romero-Salazar** para **división horizontal de inmueble ubicado en la Travesía del Arroyo nº 16 c/v Calle Alcántara 2º C – Ref. catastral 4329006VK1142G0001FB**, con el fin de ubicar dos unidades independientes (vivienda y trastero) y por otro lado plaza de garaje, supeditándose la efectividad de la presente resolución al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble encaminada a materializar la división horizontal autorizada que precisará en su caso, de licencia específica.**
- Se deberá presentar “DECLARACIÓN DE ALTERACIÓN CATASTRAL” ante la Dirección General del Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda.
- **Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de TRES MESES desde su concesión.**

22.15) EXPEDIENTE Omayor-2024-056 (6886 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de marzo de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Jesús Ángel Gallego Montero**, consistentes en **construir piscina en Calle Verdecillo nº 34 – Ref. catastral 8955704VK0185F0001ZB** -, conforme al proyecto técnico visado el 16 de febrero de 2024 y con sujeción al siguiente condicionante:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

23º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (24).-

23.1) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0033 (9699 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle París, 6**, con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.**
Tipo: **BAR - MESÓN**
Emplazamiento: **CALLE PARÍS, 6**
Denominación comercial: **"EL CUCHIFRITO"**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR – MAMPARAS MOVILES**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**
Superficie velador: **4m² (2 veladores homologados)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

- La ubicación deberá realizarse en el espacio acotado por las mamparas móviles instaladas en la confluencia de las calles París y Dublín, sin invadir el rebaje de discapacitados.

Las mamparas móviles autorizadas en el ejercicio anterior se mantienen para el presente en las siguientes condiciones;

- **Se deberá mantener libre el acceso al paso de cebra existente en el emplazamiento.**

- Se deberá mantener una separación de al menos 1,50 m respecto al inmueble.

- Se deberán adecuar las mamparas al modelo homologado por este Ayuntamiento, según ficha que se acompaña.

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

-**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

-**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**

- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

CONDICIONES Y HORARIO ESPECIAL PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento** con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda.

2.-**Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento, debiendo ser un mobiliario de fácil transporte.**

3.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de

alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

4.- El horario de funcionamiento de los 2 veladores será todos los días el que se indica a continuación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal de Actividades sobre la base de los datos de evaluación de ruido ambiental de la zona:

*** DE 8:00H HASTA LAS 23:00H**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.2) EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0034 (9693 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Irlanda nº 11**, con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO II”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 11**
Denominación comercial: **"EL CUCHIFRITO II"**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR – SOMBRILLAS - MAMPARAS**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **48m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

Deberá permanecer en todo momento una distancia desde la terraza a la fachada, de DOS METROS para permitir el paso de peatones.

Las sombrillas autorizadas en el ejercicio anterior se mantienen para el presente en las mismas condiciones esto es:

- 2 dos sombrillas de planta cuadrada de 3,00 m de lado, con base de apoyo metálica, que se enlazarán mediante canalón de lona semejante a las de las sombrillas y mamparas móviles que delimitarán la ocupación,
- El banco ubicado en las proximidades deberá permanecer libre y accesible en todo momento.
- No podrán anclarse las sombrillas al pavimento debiéndose incorporar contrapesos a la base conforme a los modelos homologados
- Tanto las sombrillas como las mamparas deberán ajustarse a los modelos homologados por este Ayuntamiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.3) EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0043 (6937 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JSE C.B.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Costa Rica s/n**, con denominación comercial "**PICASSO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JSE C.B.**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA , 4**
Denominación comercial: **"PICASSO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **120m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 30

CONDICIONES:

La definida en el proyecto de urbanización aprobado en su día para desarrollo de la UA-34 del POM, en el espacio delimitado para este fin.

La instalación debe ajustarse de forma que deje libre completamente el ancho de la acera que va desde el edificio del local hasta el jardín

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-Durante el horario de funcionamiento de la terraza no podrán funcionar los equipos de música.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.4) EXPEDIENTE - AOVTERRAZAS-2024-0044 (5508 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JSE C.B.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida América nº 8**, con denominación comercial "**PICASSO SUR**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JSE C.B.**
Tipo: **BAR - ESPECIAL**
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 8**
Denominación comercial: **"PICASSO SUR"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL - EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **80m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 20

CONDICIONES:

La definida en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día (desarrollo de la UA-34 del POM), en el espacio delimitado para este fin.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.5) EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0048 (10348 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**APTC VIRTUDES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza San Justo nº 9**, con denominación comercial “**VIRTUDES**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **APTC VIRTUDES S.L.**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO, 9**
Denominación comercial: **"VIRTUDES"**
Instalación: **TERRAZA- MAMPARAS**
Tipo terraza: **Anual – EJERCICIO 2024**

Superficie terraza: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

. La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.

Deberá permitir el paso al inmueble, nº 9 de la misma plaza. Para ello la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

Las mamparas se colocarán en el perímetro de la terraza y deberá utilizarse modelo homologado por este Ayuntamiento

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

23.6) **EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0067 (6599 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ángel Toledo García** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Cuba nº 4**, con denominación comercial **“CAFÉ TANGO TOLEDO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ÁNGEL TOLEDO GARCÍA**
Tipo: **BAR CERVECERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA, 4**
Denominación comercial: **“CAFÉ TANGO TOLEDO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 0,50 cms.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a jueves: de 8:00 a 23:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por

Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.7) EXPEDIENTE - AOVTERRAZAS-2024-0082 (7612 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA LA MANCHA S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Ropería nº 1**, con denominación comercial **"TXOKO"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA LA MANCHA S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA ROPERÍA , 1**
Denominación comercial: **"TXOKO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **4m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 1

CONDICIONES:

La instalación se efectuará en el espacio existente frente al establecimiento, dejando 1,5 m de separación a la fachada del local colindante; igualmente deberá permanecer libre en todo momento el acceso de vecinos al inmueble.

Respecto de la ampliación solicitada de manera reiterada desde hace varios ejercicios, se está a la espera de que se dicte resolución judicial en procedimiento en curso que determinará las condiciones definitivas de la presente licencia en cuanto a número de mesas, disposición etc.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 70

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución a favor de la Entidad interesada de cantidad por importe de 556,32€ en concepto de ingresos indebidos por tratarse de las tasas correspondientes al número de mesas solicitadas y no autorizadas.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

23.8) **EXPEDIENTE - AOV TERRAZAS-2024-0112 (10069 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Raso Núñez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Buenavista nº 35**, con denominación comercial **“LA ROSA DE RASO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JOSÉ RASO NÚÑEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA, 35**
Denominación comercial: **"LA ROSA DE RASO"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Las mesas se instalarán frente a la fachada del establecimiento, dejando un espacio mínimo de paso para peatones de 1,5m.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.9) EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0116 (6122 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ANTIRE S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida América nº 6**, con denominación comercial "**OTTO MAX**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación en estos momentos el Cambio de titularidad de la licencia de apertura del establecimiento a favor del nuevo titular, por lo que la presente propuesta estará supeditada a lo que resulte de la tramitación del citado procedimiento.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANTIRE S.L.**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 6**
Denominación comercial: **"OTTO MAX"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **52m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13

CONDICIONES:

-La terraza se instalará frente al establecimiento, dejando un paso de peatones mínimo entre la fachada e instalación de 1,80 metros.

Por tratarse de bar especial durante el horario de funcionamiento de la terraza no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 75

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.10) **EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0119 (5108 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **RYGELE S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 8**, con denominación comercial “**PIZZERÍA PASTUCCI**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RYGELE S.L.**
Tipo: **PIZZERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA , 8**
Denominación comercial: **"PIZZERÍA PASTUCCI"**
Instalación: **TERRAZA- TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO:10

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la acera, adosada a las jardineras que conforman la urbanización en la C/ Colombia. Las mesas deberán colocarse tipo "bus" para evitar obstaculizar el paso por la acera garantizando en todo momento la accesibilidad por la misma.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.11) **EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0128 (6145 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**TRANSITANDO TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida América nº 18**, con denominación comercial “**TABERNA TRISTANA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción correspondiente a la Zona de Protección Acústica Nº 1, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 21 de julio de 2016, en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TRANSITANDO TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA, 18**
Denominación comercial: **“TABERNA TRISTANA”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **52m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en el espacio que se sitúa rebajado del nivel de acerado. Deberá dejarse libre la zona de acera junto a la fachada, en línea con el establecimiento colindante.

- El toldo deberá permanecer en todo momento con todos los laterales abiertos. En ningún caso podrán instalarse puntos de luz en el exterior (faroles, etc) debiéndose ajustar al modelo autorizado en su día por este Ayuntamiento. Caso de incumplimiento, se formulará propuesta de revocación de licencia para la presente instalación.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.12) EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0133 (10357 / 2024) .-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“BURGER KING SPAIN S.L.U.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Zocodover nº 17**, con denominación comercial **“BURGER KING”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BURGER KING SPAIN SLU**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER , 17**
Denominación comercial: **"BURGER KING"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **128m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 32

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de los soportales.

No sobrepasará la proyección de la Calle Barrio Rey, debiendo dejar libre el mismo ancho de la calle.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

23.13) **EXPEDIENTE - AOV TERRAZAS-2024-0156 (6822 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**PAN DEL RÍO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 3**, con denominación comercial “**PAN PAN**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura**

de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PAN DEL RÍO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 3**
Denominación comercial: **"PAN PAN"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **50m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La definida en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día, en el espacio delimitado para este fin.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.14) **EXPEDIENTE - AOV TERRAZAS-2024-0194 (6860 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jorge Pérez Sánchez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Cuba nº 6**, con denominación comercial **“LA BARRA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JORGE PÉREZ SÁNCHEZ**
Tipo: **CERVECERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA , 6**
Denominación comercial: **“LA BARRA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 50 cms.

Se le recuerda la obligación de realizar la limpieza viaria a diario, pudiendo dar lugar su incumplimiento a causa de revocación de la licencia para el presente ejercicio y/o su denegación para años sucesivos.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a jueves: de 8:00 a 23:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.15) **EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0205 (5086 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Cristina Pérez Sánchez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Cuba nº 1**, con denominación comercial **“CERVECERÍA TASTY”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA, 1**
Denominación comercial: **“CERVECERÍA TASTY”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL - EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Deberá respetarse la superficie de 20 m² frente a la fachada que da a la zona peatonal de la plaza junto a los árboles existentes, dejando obligatoriamente y sin que pueda ocuparse en ningún momento, una distancia hasta la propia fachada del establecimiento de 2 metros.

-La instalación de cualquier elemento como mamparas o sombrillas ancladas al pavimento estará sujeto a autorización previa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Domingo a jueves: de 8:00 a 23:00h
- _ Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.16) **EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0235 (4335 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**KATANGA C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida América nº 16**, con denominación comercial “**KATANGA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **KATANGA C.B.**
Tipo: **BAR - ESPECIAL**
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 16**
Denominación comercial: **“KATANGA”**
Instalación: **TERRAZA-TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **110m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 27

CONDICIONES:

La terraza se instalará en el espacio delimitado para tal uso en el proyecto de urbanización aprobado en su día por este Ayuntamiento.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h

Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.17) **EXPEDIENTE - AOVTERRAZAS-2024-0240 (9706 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DAILY FOOD VENTURES S.L.U.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Zocodover nº 11**, con denominación comercial "**CAÑAS Y TAPAS**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DAILY FOOD VENTURES S.L.U.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER, 11**
Denominación comercial: **"CAÑAS Y TAPAS"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **100m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 25

CONDICIONES:

- 1.- La terraza se instalará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento, (entre el pretil y las columnas).
- 2.- No podrá instalarse elemento alguno en la zona de los soportales (armarios auxiliares, etc..).
- 3.- Las sombrillas deberán cerrarse cuando se recoja la terraza.

4.- No podrá invadirse la fachada del local colindante con elemento alguno, salvo que se disponga de autorización del titular al respecto.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

23.18) **EXPEDIENTE - AOV TERRAZAS-2024-0242 (2196 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**NUEVA SANTA BRAVA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida América nº 18**, con denominación comercial “**NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **NUEVA SANTA BRAVA S.L.**
Tipo: **BAR - CERVECERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 18**
Denominación comercial: **"NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Numero de toldos: **1**
Superficie terraza: **115 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 28

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se efectuará en el espacio acotado situado delante de la fachada del establecimiento, dejando libre la acera para el paso de peatones.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TEERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.19) **EXPEDIENTE - AOV TERRAZAS-2024-0245 (9687 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 1**, con denominación comercial "**TABERNA CUCHIFRITO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA , 1**
Denominación comercial: **“TABERNA CUCHIFRITO”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **55 m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona definida en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día, y en concreto en el espacio delimitado para este fin; debiendo quedar como mínimo un paso de 3,00 metros entre esta terraza y la contigua en la prolongación del paso de acceso desde los locales, manteniendo el eje del mismo.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos lados abiertos, ajustándose al modelo homologado en su día por este Ayuntamiento, conforme al que fue concedida licencia. Deben suprimirse el resto de cerramientos laterales existentes que transforman la instalación en un espacio completamente cerrado no autorizado y que podría, de mantenerse, dar lugar a la revocación de la licencia.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 102

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Domingos a jueves: de 8:00 a 1:00h
- _ Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 01:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.20) **EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0256 (7532 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Julián Nieto Rico** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Cuba nº 2**, con denominación comercial “**CERVECERÍA QUIJOTE**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JULIÁN NIETO RICO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA , 2**
Denominación comercial: **“CERVECERÍA QUIJOTE”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Las mesas se colocarán adosadas a la fachada del establecimiento que da a la propia plaza, (entre su puerta y la puerta del local contiguo aparentemente sin uso). De esta manera se deja una distancia entre la instalación y la valla del parterre de 1,80 mts., suficiente para el paso de vecinos a los portales al estar dentro de los parámetros de accesibilidad.

La instalación de mamparas deberá ajustarse al modelo homologado por este Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que establezca la Inspección de la Policía Local.

Si se procediera a efectuar algún anclaje en el pavimento, con carácter previo deberá depositarse fianza por importe de 100.-€/anclaje, para responder de la correcta reposición del firme, tras su retirada.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a jueves: de 8:00 a 23:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.21) **EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0310 (4252 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**LA NOTA FINAL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Cuba nº 3**, con denominación comercial “**D´CUBA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LA NOTA FINAL S.L.**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA, 3**
Denominación comercial: **D`CUBA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **8m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

La terraza se instalará, una mesa delante del establecimiento, en el saliente triangular existente entre las plazas de aparcamiento y la entrada al garaje contiguo; El espacio existente tiene una capacidad máxima en condiciones de normalidad de tres mesas, de las cuales una corresponde al negocio contiguo (Bar El Pasito) siempre y cuando se mantenga la autorización concedida a su favor.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Domingo a jueves: de 8:00 a 23:00h

_ Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.22) EXPEDIENTE - AOVTERRAZAS-2024-0331 (9947 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Boughaz Hamid** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Castilla La Mancha nº 3**, con denominación comercial **“TACOSTAR”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BOUGHAZ HAMID**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA CASTILLA LA MANCHA , 3**
Denominación comercial: **"TACOSTAR"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

Las mesas se instalarán frente a la fachada del establecimiento, sin invadir la colindante.

Deberá dejarse un paso libre hasta la fachada de 1,80m.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

23.23) EXPEDIENTE - AOVERRAZAS-2024-0334 (10016 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**EL ROMERAL ESPJ**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza San Juan de los Reyes nº 4**, con denominación comercial “**EL ROMERAL**”, de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

- El Servicio de Obras e infraestructuras ha emitido informe favorable el día 19 de marzo del corriente señalando lo siguiente:

“

La disposición de las mesas en el espacio descrito, hace necesario que se facilite el acceso a los servicios municipales de riego, parques y jardines y alumbrado, entre otros. Cada vez que sea necesario o demandado por las empresas concesionarias o por el propio Ayuntamiento.

La tipología del pavimento (canto rodado), hace necesario que el mobiliario disponga de las medidas necesarias que garantice su estabilidad.

.....”

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: EL ROMERAL ESPJ
Tipo: BAR - RESTAURANTE
Emplazamiento: PLAZA SAN JUAN DE LOS REYES , 4
Denominación comercial: “EL ROMERAL”
Instalación: TERRAZA
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: 20m²
<u>NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5</u>

CONDICIONES:

- La terraza se instalará (**con un número máximo de cinco mesas**), en la zona rodeada de setos y árboles próxima al establecimiento, según plano aportado.
- Deberá facilitarse el acceso a los servicios municipales de riego, parques y jardines y alumbrado, entre otros, cada vez que sea necesario o demandado por las empresas concesionarias o por el propio Ayuntamiento.
- La tipología del pavimento (canto rodado), hace necesario que el mobiliario disponga de las medidas necesarias que garantice su estabilidad, no admitiéndose la instalación de tarimas ó elementos similares, césped artificial, etc.
- **El mobiliario a emplear deberá estar homologado.**
- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**
- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.
- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.
- El incumplimiento de las condiciones a que se encuentra supeditada la licencia podrá dar lugar a la revocación de la misma.

HORARIO:

- El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución a favor de la Entidad interesada de 92,72€ en concepto de ingresos indebidos de tasas ingresadas correspondientes al número de mesas solicitadas y no autorizadas.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

23.24) EXPEDIENTE - AOV TERRAZAS-2024-0079 (7207 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ling Jun Zhang** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Marqués de Mendigorría nº 7**, con denominación comercial “**CAFETERIA MADRID**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LING JUN ZHANG**
Tipo: **BAR – CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE MARQUÉS DE MENDIGORRÍA , 7**
Denominación comercial: **“CAFETERÍA MADRID”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a cabo frente al establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

24º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (1).-

EXPEDIENTE A/UTILIZACIÓN-2023-0003 (1958 / 2023).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **Felipe Vela Fernández** para "**CASA DEL GUARDA**", ubicada en **Calle Monasterio San Juan de la Peña nº 12**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 22 de diciembre de 2015, concediendo licencia de obras a **Felipe Vela Fernández** para **casa semienterrada para el Guarda** (expte. obras 261/2015) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 6 de noviembre de 2015.

Posteriormente, con fecha 21 de agosto de 2023 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se aprueba la legalización de las obras comprendidas en la documentación técnica presentada en fecha 24 de mayo de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 17 de enero de 2023 por **Felipe Vela Fernández**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 8 y 21 de marzo y 16 y 25 de octubre, respectivamente, de 2023.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 12 de septiembre de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 19 de marzo de 2024, señalando que las deficiencias detectadas en su día con motivo de la ejecución de las obras han sido subsanadas, habiéndose regularizado la situación de la acometida de saneamiento del inmueble (independiente de la vivienda principal), contando con informe favorable de la **empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)**

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Felipe Vela Fernández con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Felipe Vela Fernández** consistente en **casa para el Guarda, en Calle Monasterio San Juan de la Peña nº 12** (con referencia catastral 9728124VK0192H0001HF), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

25º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD (1).-

EXPEDIENTE Nº: 389 / 2019 LICENCIA.- En relación con expediente sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.); **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable a lo solicitado, basado en los siguientes**

ANTECEDENTES

1º. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, concediendo licencia a la Entidad **FOOD TRUCK PARK S.L.** para la ejecución de obras de **“INSTALACIONES Y ACTIVIDAD PARA KIOSCO MÓVIL-CONTAINER CON TERRAZA PRIVADA” EN PARCELA UBICADA EN AVENIDA DEL MADROÑO, 6 (PARCELA E-91 - REF. CATASTRAL 9961905VK0196S0001BY-) Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA APARCAMIENTO – P. E-92”**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de junio de 2019, proyecto modificado visado el 3 de diciembre de 2019 y anexo visado el 24 de julio de 2020.

Posteriormente mediante resolución adoptada por la JGCT en fecha 5 de marzo de 2024, se autoriza la **modificación del proyecto técnico** conforme al que fue concedida la licencia, con arreglo a la documentación final de obra aportada al efecto, visada el 28 de noviembre de 2023, y plano final aportado el 29 de febrero de 2024.

2º.- Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo -nº 8015/2023- en fecha 15 de septiembre de 2023, autorizando la instalación de los elementos incluidos en el proyecto técnico aportado, supeditado al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

3º.- Concluidas las obras e instalaciones ejecutadas por la mercantil **FOOD TRUCK PARK S.L.** y aportada la documentación final, se ha efectuado visita de inspección emitiéndose sendos informes técnicos favorables por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 4 de marzo de 2024.
- La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 4 de marzo de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.).

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 7 de la Ley 7/11, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), sujeta a autorización o licencia, *“las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano*”. Requisito de aplicación con independencia de la titularidad pública o privada del espacio a ocupar.

CUARTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia de apertura y funcionamiento de actividad a favor de la Entidad **FOOD TRUCK PARK S.L.** para **kiosco móvil-container con terraza privada** en parcela ubicada en **Avenida del Madroño nº 6 (Parcela E-91 -Ref. catastral 9961905VK0196S0001BY-) y aparcamiento (Parcela E-92 Ref. catastral 9961901VK0196S0001UY)**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de junio de 2019, proyecto modificado visado el 3 de diciembre de 2019 y anexo visado el 24 de julio de 2020, documentación final de obra visada el 28 de noviembre de 2023 y plano final aportado el 29 de febrero de 2024, y demás documentación técnica que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2023, que se acompañan en documento adjunto.
2. **A la entrada del local y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo del local son 197 personas y en la zona de cafetería son 56 personas.**
3. **El horario de funcionamiento de la terraza privada (dentro del cual deberá estar totalmente recogida) es el siguiente:**
 - a. **Lunes a viernes y domingos: 01:00h**
 - b. **Sábado y vísperas de festivo: 02:00h**
4. **No se permitirán, tanto en horario diurno como nocturno, niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.**
5. **Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad** conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.
6. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad suscriba un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que cubra el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local**

o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

7. Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.

8. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

26º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 21/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP “CIUDAD DE NARA” (OBRAS 5/19).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 21/23 Pert. OBRAS 5/19
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	5.828,65 €
Antecedentes/Observaciones	EJECUCIÓN OBRAS CUBIERTA PISTA DEPORTIVA CEIP CIUDAD DE NARA
Tercero	A28517308 EULEN S.A.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.

3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, emitido en fecha 8 de noviembre de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 153/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 21/23 derivada del contrato de obras relativo a: EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP “CIUDAD DE NARA” (OBRAS 5/19)”; a favor de la Entidad A28517308 EULEN S.A., por importe de 5.828,65 €.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

27º.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PAM) FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES Y FRENTE AL RIESGO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.-

El Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM), desde su aprobación en diciembre de 2005, ha sido el marco operativo para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe que puedan surgir en Castilla-La Mancha, con el principal fin de evitar o minimizar las pérdidas de vidas humanas y bienes materiales.

Dicho plan establece, por un lado, la obligación de elaborar el Plan Territorial de Emergencia Municipal por parte de los municipios de Castilla-La Mancha que tengan más de 20.000 habitantes. Y, por otro, establece que los planes especiales o específicos de ámbito autonómico especificarán qué municipios de Castilla-La Mancha deberán elaborar, homologar y aprobar el plan municipal frente a ese riesgo concreto, debido al nivel de riesgo que presentan esos municipios.

Los planes especiales autonómicos establecen para el municipio de Toledo la obligación de realizar los siguientes planes de actuación municipal:

- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales.
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones.

- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo radiológico.

El Ayuntamiento de Toledo ha elaborado el Plan Territorial de Emergencia Municipal, pero no así los Planes de Actuación Municipal.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 49, de 8 de marzo de 2024, se publica la Resolución de 29/02/2024, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal. Los Planes incluidos en esta convocatoria son el Plan Territorial de Emergencia Municipal (Platemun) y los Planes de Actuación Municipal (Pam) frente al riesgo de inundaciones y frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.

El porcentaje de subvención a percibir por proyecto será del 100% del gasto subvencionable aprobado y con un límite máximo por plan de 3.000 euros para los municipios de más de 20.000 habitantes.

De conformidad con la propuesta que formula al respecto la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la solicitud de subvención por un importe total de 6.000 euros para la elaboración de los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de inundaciones y frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.**

28º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PADRÓN Y ELECCIONES” (SERVICIOS 9/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE PADRÓN Y ELECCIONES
Tipo de Contrato	2. Servicios -

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 123

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	222.640,00 €
Valor estimado	184.000,00 €
Duración	60 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Informe de insuficiencia de medios.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
9. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno, emitido en fecha 22 de marzo de 2024.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 843/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 222.640,00 €, resultando:

- Importe neto: 184.000,00 €
- IVA: 38.640,00 €
- Importe total: 222.640,00 €

29º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

30º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

31º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)